

# Revista Actualidad Administrativa

Nº 10. 01 de octubre de 2020

## **Tributación de los dividendos pagados a las instituciones de inversión colectiva extranjeras.**

Sanz Gadea, Eduardo

ISSN 1130-9946  
Revista Actualidad Administrativa, 10

### **RESUMEN:**

El supuesto de hecho es la tributación, mediante retención, de los dividendos pagados por entidades residentes a IICext, mientras que esos mismos dividendos percibidos por IICnac no soportan tributación alguna, sea por exención o por tributación a tipo nulo, de manera tal que, si han sufrido retención, les es devuelta.— La libertad considerada es la de movimiento de capitales, por lo que el lugar de constitución o de residencia de la institución de inversión colectiva, esto es, un Estado miembro o un Estado tercero, carece de relevancia.

### **PALABRAS CLAVE:**

Tributación, Dividendos pagados, Inversión colectiva, Instituciones de inversión, Instituciones extranjeras.